

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto Original



JURÍDICO
CONSEJERÍA JURÍDICA

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONTINGENCIAS, PLAGAS Y ENFERMEDADES PECUARIAS 2024

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2024/11/04
Publicación	2024/11/22
Vigencia	2024/11/22
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6371 Extraordinaria "Tierra y Libertad"





Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CAMPO.- SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONTINGENCIAS, PLAGAS Y ENFERMEDADES PECUARIAS

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS

MARGARITA MARÍA GALEANA TORRES, SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 y 74 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en correlación a los artículos 9 fracción V, 13, 14 fracciones VIII y IX, 15 y 26, fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, publicada en el Diario Oficial "Tierra y Libertad", número 6349 de fecha 30 de septiembre de 2024; artículos 2, 3, 5, 9, 10, 11 fracciones I, III, XI, XII, XVI y XVIII, 14, 19 fracciones I, VII, IX, X, XI y 32 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Morelos; artículos 1, 2 fracción VII, 26 inciso A, fracción h, 27 fracción X 80 fracción XI y 82 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Morelos; artículos 1, 2, 3, 9 fracción XVII, 129 y 136 de la Ley de Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Morelos; así como 3, 6, 7 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario; y,

Considerando

Que, actualmente, la ganadería en Morelos aporta alrededor del 14% de la producción total de alimentos en el Estado, sin embargo, la presencia de enfermedades y plagas disminuyen esta producción, afectando la disponibilidad de productos en el mercado.

Que, la sanidad animal es crucial para el bienestar de los rebaños. Enfermedades como la fiebre bovina o la paratuberculosis, entre otras, pueden afectar gravemente la producción y, si no se controlan, pueden llevar a la pérdida total de animales.



2024 - 2030

La sanidad adecuada y la prevención de enfermedades tienen un impacto directo en la productividad. Según la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), un rebaño sano puede aumentar su producción de leche y carne en un 20-30%. Esto se traduce en mayores ingresos para los productores locales y una oferta más estable de productos en el mercado.

Los brotes de enfermedades pecuarias pueden causar pérdidas económicas significativas. Por ejemplo, la pérdida de ganado debido a enfermedades puede costar a los productores miles de pesos. Es por ello que, garantizar la sanidad y la salud de los rebaños bovinos y ovi-caprinos es esencial para asegurar un suministro constante de productos cárnicos y lácteos, vitales para la alimentación de la población.

Por lo anterior y, debido a que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, a través de la Dirección General de Ganadería y Acuacultura cuenta con atribuciones conferidas por el Reglamento Interior, concernientes a mejorar las actividades pecuarias con el fin de elevar el nivel de vida de quienes habitan en zonas rurales del Estado, busca promover el establecimiento de programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y rentabilidad de las actividades económicas rurales.

Atendiendo a ello y con base en lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2024-2030, específicamente en el Eje Rector 2 “Economía para el bienestar”, se señala que es importante “priorizar el apoyo a los emprendedores y empresarios locales, es decir nuestro principal objetivo será fomentar el consumo interno para que nuestra economía fluya y se fortalezca con la vinculación de todos los actores económicos”.

Asimismo, en el Decreto número 1621, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” de fecha 24 de julio del 2024, se establece el “Programa de Contingencias, Plagas y Enfermedades Pecuarias”.





2024 - 2030

También, en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Morelos, en el artículo 11, fracción III, se menciona como uno de los propósitos del desarrollo rural sustentable la de rescatar la cultura tradicional de las comunidades campesinas, relacionada con la producción armónica de bienes de origen agropecuario, acuícola y apícola, de forma múltiple y diversificada; en el artículo 40, se establece la facultad de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de Fomentar y apoyar los Programas de Investigación en: agricultura, ganadería, acuicultura, apicultura, avicultura, así como de investigación social y divulgación de técnicas y sistemas innovadores que mejoren la productividad en el sector; en la fracción XII, se menciona que le corresponde “realizar campañas permanentes para prevenir y combatir con productos autorizados: plagas y enfermedades que atacan las especies vegetales y animales, en coordinación con las dependencias y entidades competentes”.

En la Ley de Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Morelos en el artículo 20 fracción X, se menciona la atribución del ejecutivo estatal para “colaborar en el financiamiento de las campañas contra las enfermedades del ganado, y de las plagas de pastizales que emprendan las autoridades competentes”; también, en el artículo 79 “la Secretaría conjuntamente con las dependencias y entidades competentes, en el seno del Consejo Estatal, participaran en el diseño, complemento y ejercicio de las medidas sanitarias de inocuidad y de bioseguridad para lograr un desarrollo sustentable comercial, agropecuario, apícola y acuícola, libre de plagas y enfermedades, minimizando el riesgo en los procesos productivos, en el ambiente y en la salud de la población”; el artículo 80, fracción XI, habla acerca de la atribución de: Instrumentar programas específicos para detectar, prevenir, controlar y combatir plagas y enfermedades en la agricultura, ganadería, apicultura y acuicultura; el artículo 82 menciona que, “se fomentará y fortalecerá en coadyuvancia con las autoridades competentes, la participación organizada de los productores en la planeación, operación y evaluación de programas y acciones, encaminadas a erradicar plagas y enfermedades agropecuarias, forestales, apícolas y acuícolas”.

Por otro lado, que para la aplicación de estas Reglas de Operación, se deberá aplicar lo marcado en el artículo 11, fracciones XVI, XVIII de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos; artículo 32 donde se señala que todo Programa de Desarrollo Social deberá contar con Reglas de Operación y que las





2024 - 2030

Secretarías, Dependencias y Órganos del Poder Ejecutivo del Estado [...], deberán elaborar y publicar las Reglas de Operación de los mismos en el Periódico Oficial, en su página electrónica oficial, y difundirlas ampliamente, de tal manera que se garantice que la población objetivo se entere oportunamente de los términos y condiciones de las mismas.

Que, por lo anterior, tengo a bien emitir el siguiente:

“ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONTINGENCIAS, PLAGAS Y ENFERMEDADES PECUARIAS 2024”

TABLA DE CONTENIDO

Título I Disposiciones Generales.
Artículo 1. Objeto del instrumento y sus componentes
Sección I. Insumos preventivos para la sanidad animal.
Sección II. Contingencia
Subsección I. Bovina
Subsección II. Ovi-caprino
Artículo 2. Dependencia y Unidad Responsable del Programa (URP)
Artículo 3. Glosario de términos.
Título II. Operación del Programa.
Artículo 4. Objetivo general.
Artículo 5. Objetivos específicos.
Artículo 6. Población Potencial.
Artículo 7. Características de los apoyos.
Artículo 8. Requisitos del componente I.
Artículo 9. Requisitos del componente II.
Artículo 10. De las capacitaciones.
Artículo 11. Mecánica operativa.
Sección I. Publicación de reglas de operación.
Sección II. Registro y recepción de solicitudes.
Sección III. Dictaminación de las solicitudes.
Sección IV. Publicación de los resultados.
Sección V. De las solicitudes no beneficiadas.



2024 - 2030

Sección VI. Criterios de cancelación de las solicitudes.
Sección VII. Suscripción del Acta Entrega – Recepción de los recursos.
Sección VIII. Entrega del recurso.
Sección IX. Verificación y seguimiento.
Sección X. Del finiquito.
Artículo 12. De la integración de los expedientes.
TÍTULO III. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
Artículo 13. De los derechos y obligaciones de las personas beneficiarias.
Artículo 14. De las sanciones.
Artículo 15. Responsabilidad Administrativa.
Artículo 16. Procedimiento para presentar quejas y denuncias.
Artículo 17. Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuenta.
Artículo 18. Contraloría social.
ANEXOS.
Anexo 1. Solicitud
Anexo 2. Carta compromiso
Anexo 3. Propuesta de proyecto
Anexo 4. Modelo de acta entrega – recepción de los recursos.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto del instrumento y sus componentes. De acuerdo con el artículo 6 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, las presentes Reglas de Operación, atenderán el derecho social de la fracción I: Alimentación y nutrición.

Asimismo, el presente instrumento tiene por objeto establecer las Reglas de Operación para la aplicación del Programa Contingencias, Plagas y Enfermedades Pecuarias para el ejercicio fiscal 2024, el cual tendrá los Componentes:

- I. Insumos preventivos para la sanidad animal.
- II. Contingencia
 - Subcomponente: I. Bovina
 - Subcomponente: II. Ovi-caprino

La interpretación para efectos administrativos, operativos y técnicos de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas, así como la resolución de los asuntos no previstos, serán facultad de la URP.

Las disposiciones contenidas en las presentes Reglas podrán ser modificadas mediante Acuerdo publicado en el Periodo Oficial "Tierra y Libertad", siempre y cuando se trate de un caso fortuito o fuerza mayor.

Artículo 2. Dependencia y unidad responsable del Programa. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a través de la Dirección General de Ganadería y Acuacultura, quien fungirá como Unidad Responsable del Programa (URP), para la elaboración y ejecución de las reglas de operación del presente programa.

Artículo 3. Glosario de términos. Para efectos y aplicación del Programa contenido en las presentes Reglas, se entenderá por:

- I. Agropecuario: Parte del sector primario formado por la agricultura y ganadería o pecuario responsables por la obtención de recursos naturales para la producción de bienes de consumo y materias primas.
- II. Animal sacrificado: Animal (bovino, ovino o caprino) sacrificado en rastro de manera obligatoria con la finalidad de combatir enfermedades infectocontagiosas (brucelosis, tuberculosis).
- III. Apoyos: Se entenderá como el subsidio (incentivo) el que se otorga a la población agropecuaria que cumple con los requisitos, documentos, caracterización y trámites a que se refieren estas Reglas.
- IV. Bovino: Especie de ganado para obtención de carne leche y derivados. Vacas, toros y becerros.
- V. Comité dictaminador: Órgano colegiado que tiene las atribuciones descritas en las presentes reglas de operación.
- VI. Contingencia: Acción para prevenir o resguardar una situación sanitaria.
- VII. Denuncia o queja: Acto verbal o escrito mediante el cual se pone en conocimiento de la autoridad sancionadora competente de los hechos susceptibles de responsabilidad política o administrativa, cometidos por algún servidor público en el ejercicio de sus funciones.
- VIII. DGGyA: Dirección General de Ganadería y Acuacultura.



- IX. Dictamen sanitario: Documento oficial que avala al animal libre de Brucelosis y Tuberculosis.
- X. Dictámenes de Brucelosis: Documento oficial sanitario que avala que el animal es libre de Brucelosis.
- XI. Dictámenes de Tuberculosis: Documento oficial sanitario que avala que el animal es libre de Tuberculosis.
- XII. Enfermedad: Estado del animal en el que su organismo se encuentra comprometido y por ende su salud, productividad, función zootécnica y la de otros de su misma especie, pudiendo ser de carácter infecto-contagioso y zoonótico.
- XIII. FIFCAM: Fideicomiso Impulso Financiero al Campo Morelense.
- XIV. Ganadería: Actividad económica que consiste en la crianza de animales.
- XV. Ganado: Conjunto de animales de una misma especie para la obtención de productos demandados por el humano.
- XVI. Género: Asignación que socialmente se hace a mujeres y hombres, por cuanto a determinados valores, creencias, atributos, interpretaciones, roles, representaciones y características.
- XVII. Hato Negativo: Unidad de producción con dictamen sanitario al cien por ciento negativos.
- XVIII. Hato Libre: Producción con dictamen sanitario al cien por ciento negativos con vigencia de 14 meses.
- XIX. Inocuidad: Incapacidad para hacer daño a la Salud Pública.
- XX. Inspección: Protocolo de rutina por parte de los inspectores.
- XXI. Ovi-caprino: Entendiéndose por cualquier raza de borregos y cabras dentro de las UPP.
- XXII. Plaga: Aparición masiva y repentina de seres vivos de la misma especie que causan graves daños a poblaciones animales o vegetales.
- XXIII. Pobreza: Cuando una persona tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a seguridad social, calidad y espacios en la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.
- XXIV. Productor: Persona que desempeña directamente una explotación y/o realiza una actividad productiva pecuaria.



XXV. Productores y productoras beneficiados: Productores y productoras que, en el ejercicio de su derecho a participar en el programa, han cumplido con los criterios establecidos, siendo seleccionados para obtener el estímulo económico que ofrece el programa.

XXVI. Productores y productores solicitantes: Productores y productoras que, en el ejercicio de su derecho a participar en el programa, realizaron el registro de su solicitud de apoyo, de conformidad con lo establecido en las presentes reglas de operación.

XXVII. Programa: Programa de Contingencias Plagas y Enfermedades Pecuarias.

XXVIII. Rural: Pertenece o relativo a la vida del campo y a sus labores.

XXIX. Secretaría: Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

XXX. Sexo: A las características distintivas de las personas en razón de su conformación biológica para la procreación; característica establecida en la identificación oficial con fotografía expedida por una institución oficial, que a efecto de acreditación presenten las personas solicitantes de apoyo.

XXXI. SINIIGA: Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado.

XXXII. Solicitudes de apoyo: A los registros realizados por parte de las personas interesadas en participar en el programa, siguiendo el procedimiento establecido en las presentes reglas de operación.

XXXIII. UPP: Unidad de Producción Pecuaria.

XXXIV. URP: Unidad Responsable del Programa. En el caso del presente programa, se hace referencia de forma particular a la Dirección General de Ganadería y Acuacultura.

XXXV. Ventanilla: Lugar definido por parte de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, donde se realiza la recepción y registro de la solicitud de Apoyo para los productores solicitantes.

XXXVI. Verificación: Protocolo de rutina de revisión de animales y documentos.

XXXVII. Zoonosis: Enfermedades infecciosas transmisibles naturalmente desde animales vertebrados al ser humano.

TÍTULO II. OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 4. Objetivo general. Impulsar el desarrollo agropecuario y rural del Estado de Morelos mediante la entrega de apoyos económicos que prevengan y



combatan plagas y enfermedades que afectan la agricultura y ganadería, principalmente de las Zona de Atención Prioritaria.

Artículo 5. Objetivos específicos

- I. Entregar un apoyo a las Uniones Ganaderas para la prevención de enfermedades virales, bacterianas y parasitarias del ganado en el Estado de Morelos.
- II. Entregar un apoyo económico a productores pecuarios en caso de alguna contingencia que, siguiendo el protocolo de aviso hasta llegaron al sacrificio del semoviente bovino u ovi-caprino.

Artículo 6. Población potencial. Las presentes Reglas de Operación, están dirigidas a una población entre 100 y 150 personas productoras pecuarias, que pueden ser físicas o morales, establecidas en el territorio del Estado de Morelos, preferentemente de las Zonas de Atención Prioritaria, que presenten alguna deficiencia en su producción o en su hato a causa de enfermedades o plagas en bovinos y ovi-caprinos.

Lo anterior de conformidad con el Decreto por el que se emite la declaratoria de zonas de atención prioritaria para el Estado de Morelos en el año 2024, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Numeral 6278 07.02.2024 p.77.

http://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2024/6278_7A.pdf

Artículo 7. Características de los apoyos. Se otorgará hasta 10 apoyos económicos para la adquisición de insumos preventivos de la sanidad animal; hasta 27 apoyos para atender contingencias bovinas y; hasta 200 apoyos para la atención de contingencias de ganado ovi-caprino distribuidos en 2 componentes y 2 subcomponentes, de acuerdo a la demanda, para ganaderos que ejerzan sus actividades de producción en sus Unidad de Producción Pecuaria dentro del Estado de Morelos para el repoblamiento de ganado y mejoramiento genético.

Dicho apoyo, será cubierto en su totalidad con recursos públicos estatales mediante transferencia bancaria, previo cumplimiento de los requisitos emitidos en las Reglas de Operación. Los apoyos serán destinados a personas físicas o

morales con actividad económica ganadera que ejerzan sus actividades de producción dentro del Estado de Morelos.

Las personas productoras ganaderas podrán solicitar el apoyo en los componentes por los siguientes conceptos y subconceptos:

III. Insumos preventivos para la sanidad animal. Este concepto se otorgará a las Uniones Ganaderas para la prevención de enfermedades virales, bacterianas y parasitarias del ganado en el Estado de Morelos, otorgándose apoyos hasta por un monto en efectivo o en especie de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M. N.) por Unión ganadera para la adquisición de biológicos y productos veterinarios para la prevención de enfermedades en animales; este concepto se otorgará a las Uniones Ganaderas para la prevención de enfermedades virales, bacterianas y parasitarias del ganado en el Estado de Morelos.

IV. Contingencia. Este concepto se otorgará en caso de alguna contingencia siguiendo el protocolo de aviso hasta llegar al sacrificio del semoviente, de conformidad a sus subcomponentes.

i. Bovina: Se otorgarán apoyos por un monto en efectivo hasta por \$18,000.00 (Dieciocho mil pesos 00/100 M. N.) por cabeza de ganado sacrificado para la adquisición de vaquillas entre 18-24 meses de edad; y,

ii. Ovi-caprino: Se otorgarán apoyos por un monto en efectivo de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M. N.) por cabeza de ganado ovino-caprino sacrificado para la adquisición de ovino-caprino.

Una vez que los beneficiarios hayan recibido el apoyo, deberán comprobar la compra, de acuerdo con el componente aplicable, expidiendo la factura correspondiente por la cantidad de acuerdo con el componente o subcomponente, misma que, si excede este momento, será responsabilidad del beneficiario, asumir el excedente. Si el momento es menor al del apoyo, el beneficiario retornará la diferencia a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

Asimismo, es importante señalar que, el beneficiario podrá elegir libremente al proveedor que más la sea conveniente.

Las personas productoras, deberán presentar un proyecto, a través del cual, deberá atender un problema o carencia social, objeto de este instrumento y deberán cumplir con la estructura del artículo 10, fracción III, inciso "d", de las

presentes Reglas de Operación, donde se describa el uso que se le dará al recurso y el impacto que se obtendrá de la implementación del mismo.

Artículo 8. Requisitos componente I. Los requisitos específicos aplicables al componente previsto la fracción I del artículo 1 de las presentes Reglas, mismos que deberán presentarse en original para cotejo y tres copias de los documentos siguientes:

- I. Solicitud individual de apoyo, la cual se podrá solicitar directamente en las oficinas de la DGGyA de la Secretaría, ubicada en Av. Atlacomulco s/n Colonia Cantarranas, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62448, con un horario de 08:00 a 15:00 horas. (Dicha solicitud servirá como comprobante con un número de folio que emitirá y entregará la DGGyA de la Secretaría). (Anexo 1).
- II. Acta Constitutiva de la Persona Moral solicitante.
- III. Documento que acredite la personalidad del representante legal.
- IV. Identificación oficial vigente (INE) del representante legal.
- V. Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada del representante legal.
- VI. Comprobante de domicilio vigente (no mayor a 3 meses de antigüedad) del representante legal.
- VII. Carátula de la cuenta bancaria de la persona moral beneficiada donde se muestre el número de cuenta bancaria y CLABE interbancaria en la cual en caso de resultar beneficiario el productor solicitante, se realizará el depósito para la compra del concepto autorizado. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario, se deslinda de cualquier tipo de cobros o movimientos realizados por el banco, posterior a la transferencia bancaria. El beneficiario se obliga a comprobar la cantidad completa del recurso.
- VIII. Constancia de situación fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria SAT (actualizada no mayor a 3 meses).
- IX. Carta compromiso donde se compromete a darle el uso estipulado a su solicitud. (Anexo 2).
- X. Propuestas de proyectos, de manera física (impresas) y en versión digital en una memoria USB (mismas que deberán coincidir completamente), de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas necesarias, descritas en el artículo 11 fracción II, inciso b., de las presentes Reglas de Operación. (Anexo 3).

XI. Registro de Unidad de Producción Pecuaria (UPP) vigente (no mayor a un año) a nombre del solicitante.

XII. Registro General de Fierros vigente (no mayor a un año) a nombre del solicitante.

En caso de no entregar la documentación señalada en el componente anterior o que los documentos no cuenten con los datos de identificación de la persona solicitante, o bien que los documentos sean diferentes a los solicitados, se encuentren incompletos, o no legibles, la solicitud se considerará como improcedente.

Artículo 9. Requisitos componente II. Los requisitos específicos aplicables al componente previsto la fracción II del artículo 1 de las presentes Reglas, mismos que deberán presentarse en original para cotejo y tres copias de los documentos siguientes:

I. Solicitud individual de apoyo, la cual se podrá solicitar directamente en las oficinas de la DGGyA de la Secretaría, ubicada en Av. Atlacomulco s/n Colonia Cantarranas, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62448, con un horario de 08:00 a 15:00 horas. (Dicha solicitud servirá como comprobante con un número de folio que emitirá y entregará la DGGyA de la Secretaría). (Anexo 1).

II. Identificación oficial vigente (INE).

III. Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada.

IV. Comprobante de domicilio vigente (no mayor a 3 meses de antigüedad).

V. Registro de Unidad de Producción Pecuaria (UPP) vigente (no mayor a un año) a nombre del solicitante.

VI. Dictámenes de brúcela y Tuberculosis bovina vigente (Donde especifique el número de arete del animal reactor).

VII. Carátula de la cuenta bancaria del productor beneficiado donde se muestre el número de cuenta bancaria y CLABE interbancaria en la cual en caso de resultar beneficiario el productor solicitante, se realizará el depósito para la compra del concepto autorizado. El beneficiario se obliga a comprobar la cantidad completa del recurso.

En caso de que el programa sea requerido para atención directa de alguna contingencia pecuaria (animales sacrificados) tendrá que llevarse a cabo el siguiente protocolo:



1. Se compulsará el identificador oficial (arete SINIIGA) a través de la plataforma del Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado para verificar que el animal enfermo se encuentre a nombre del productor afectado (en caso de no ser así se desechará el trámite.)
2. El productor afectado deberá notificar directamente mediante oficio al titular de la DGGyA sobre la contingencia encontrada.
3. Presentar dictamen de brúcela (Vigente).
4. Presentar dictamen de tuberculosis (Vigente).
5. Presentar orden de sacrificio emitido por el Organismo Auxiliar de Sanidad Animal (OASA) del Estado de Morelos actual.

En caso de no entregar la documentación señalada en el componente anterior o que los documentos no cuenten con los datos de identificación de la persona solicitante, o bien que los documentos sean diferentes a los solicitados, se encuentren incompletos, o no legibles, la solicitud se considerará como improcedente.

Artículo 10. De las capacitaciones. Las capacitaciones son para atender temas en materia de producción, sanidad e inocuidad, serán impartidas por personal capacitado y especializado en la materia con la finalidad de enriquecer y proporcionar las herramientas necesarias a las productoras y productores, así como al personal operativo que se encuentren dentro de este programa.

Podrán asistir a las capacitaciones todos aquellos productores pecuarios, que les sea de su interés con la finalidad de que dentro de su UPP apliquen lo aprendido en las capacitaciones.

Artículo 11. Mecánica Operativa. Para la operación efectiva del Programa a continuación se presentan las etapas que deben ser ejecutadas para su correcta difusión, selección, ejecución y seguimiento:

I. Publicación de reglas de operación. A partir de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, los interesados, contarán con 05 (cinco días) hábiles para la entrega de proyectos, en Avenida Atlacomulco, sin número, Colonia Cantarranas, C.P. 62448 Cuernavaca, Morelos, en un horario de atención de 08:00 a 15:00 hrs.



2024 - 2030

II. Registro y recepción de proyectos. A partir de la publicación de las reglas de operación, las personas interesadas en participar en el programa deberán atender el siguiente procedimiento:

a. A partir de la fecha de publicación de las reglas de operación, los interesados, contarán con 05 (cinco) días hábiles para realizar la entrega de la documentación y el proyecto en original para cotejo y tres copias, en las ventanillas de la DGGyA de la Secretaría, ubicada en Avenida Atlacomulco, sin número, Colonia Cantarranas, C.P. 62448 Cuernavaca, Morelos, en un horario de atención de 08:00 a 15:00 hrs.

b. El proyecto presentado deberá contar con la siguiente estructura, misma que es indispensable, más no limitativa:

- i. Título del proyecto
- ii. Nombre o razón social.
- iii. Descripción del proyecto.
- iv. Objetivo general.
- v. Objetivo(s) particular(es).
- vi. Identificación del problema.
- vii. Impacto social y en la igualdad de género.
- viii. Componente del apoyo solicitado y descripción del uso específico que se le dará al recurso.
- ix. Resultados esperados.

c. La recepción de proyectos no crea el derecho de ser aprobados ni de ser financiados, ya que la dictaminación de aprobación estará sujeta, en primera instancia, al cumplimiento de las reglas de operación sin excepción, la suficiencia presupuestal que se encuentra asignada al Programa para el presente año fiscal y el proceso de evaluación realizado por el Comité Dictaminador.

d. En caso de requerir asesoría u orientación respecto al contenido de las reglas de operación, redacción de proyectos, objetivos, requisitos y alcances del programa en todos sus términos, ésta se realizará por parte de la Secretaría a través de la URP, y será atendida a través del correo electrónico sergio.avila@morelos.gob.mx e israeldmiguezSEDAGRO@gmail.com

I. Dictaminación de los proyectos. Un día hábil después de la recepción de los proyectos, la URG, deberá convocar para la instalación del Comité Dictaminador, revisión, validación y dictaminación de los proyectos.



2024 - 2030

II. Con la finalidad de revisar y validar los proyectos, así como el cumplimiento a los requisitos de las reglas de operación, se dará seguimiento a lo siguiente:

e. Integración del Comité Dictaminador de la siguiente forma:

i. Presidente: titular de la Dirección General de Ganadería y Acuacultura. (voz y voto)

ii. Secretario técnico: Titular de la Subdirección de Coordinación Pecuaria. (voz)

iii. Vocal I: titular de la Subdirección de Programas Regionales. (voz y voto)

iv. Invitados permanentes:

1. Titular de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. (Voz)

2. Representante de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos. (Voz)

f. Atribuciones del Comité:

i. Instalar el Comité Dictaminador del programa mediante sesión ordinaria; la convocatoria para la instalación del comité se realizará por parte de la persona titular de la URP, precisando la fecha y hora, la persona titular de la URP presentará ante el comité lo siguiente: el programa, su normatividad, los procedimientos que se llevarán a cabo y propuesta de calendario de sesiones.

ii. Sesionar ordinariamente a partir de la instalación del Comité Dictaminador y de manera extraordinaria cuando la operación del programa lo requiera; la convocatoria deberá realizarse a través de la persona titular de la URP.

iii. Revisar y analizar los proyectos que se hayan registrado.

iv. Los proyectos serán remitidos por parte de la URP, mediante un informe.

v. Dictaminar la aprobación, improcedencia y cancelación de los proyectos registrados, de conformidad con lo establecido en las presentes reglas de operación.

vi. Aprobar e instruir la publicación del acuerdo del Comité Dictaminador de los proyectos aprobados; dicha publicación deberá realizarse en la página de la Secretaría. La dictaminación que realice el Comité Dictaminador es inapelable.



2024 - 2030

- vii. Asignar los apoyos, conforme a la suficiencia presupuestal con que se cuente, así como fijar las fechas y ubicaciones para la entrega de apoyos.
- viii. Revisar, analizar y dictaminar la viabilidad de aplicación de procedimientos complementarios, para un correcto cumplimiento de la normatividad, así como de los principios de legalidad, honradez y eficiencia en el uso del gasto público.
- ix. Analizar, resolver y dictaminar todos los casos y situaciones atípicas y no previstas en las presentes Reglas de Operación que se presenten o desprendan de los diferentes procedimientos y que la URP ponga a su consideración con motivo del desarrollo del presente programa.
- g. Criterios para evaluación de los proyectos
 - i. Las personas interesadas en participar en el programa y que soliciten el apoyo, deberán pertenecer a la población objetivo del programa;
 - ii. Las personas productoras solicitantes del apoyo deberán acreditar su residencia en el Estado de Morelos, a través de su identificación oficial vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral; en caso de que la identificación mencione un Estado diferente al Estado de Morelos, el proyecto será dictaminada como improcedente;
 - iii. Las personas productoras solicitantes del apoyo deberán registrar su proyecto completo, en tiempo y forma, únicamente en el tiempo establecido en las presentes Reglas de Operación;
 - iv. Se deberá repartir el apoyo en un mínimo del 30% a los proyectos que correspondan a las Zonas de Atención Prioritaria del Estado de Morelos de manera equitativa en los 36 municipios del Estado, conforme al Decreto por el que se emite la declaratoria de zonas de atención prioritaria para el Estado de Morelos en el año 2024;
 - v. La cantidad personas productoras beneficiadas, se determinará de acuerdo con el presupuesto asignado al programa;
 - vi. Los proyectos deberán cumplir con el 100% de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- III. Publicación de los resultados. La publicación de proyectos aprobados se realizará en un periodo máximo de 05 (cinco) días hábiles posteriores a su dictaminación y será difundido en su versión pública y estará conformado por el número de folio y el municipio. Esta publicación surtirá los efectos de una notificación en los medios electrónicos oficiales: <https://agropecuario.morelos.gob.mx> y en las instalaciones de la Secretaría.



2024 - 2030

IV. De los proyectos no beneficiados. Se considerarán como no beneficiados, los proyectos que cuenten con un número de folio y que no se encuentren con dictamen de aprobadas, debido a que el presente programa está sujeto a la disponibilidad del presupuesto asignado, así mismo, tampoco se consideran no beneficiadas las que se determinen como improcedentes o canceladas. En caso de existir ampliación presupuestal al programa, el Comité Dictaminador podrá revisar y modificar su estatus de no beneficiadas y se les notificará al o los solicitantes a través de la URP, de acuerdo con lo establecido en las presentes reglas de operación.

V. Criterios de cancelación de los proyectos. Serán cancelados los proyectos que presenten alguna de las siguientes características:

- a. Cuando la persona productora solicitante manifieste de forma verbal o por escrito su deseo de no participar en el programa.
- b. Cuando la persona productora solicitante no atienda en todos sus términos las solicitudes que realice la Secretaría para la firma de documentación normativa inherente al programa e integración del expediente técnico.
- c. Cuando la persona productora solicitante no presente la documentación que se requiere en los términos y plazos que para tal efecto establezca la Secretaría. No se otorgarán prórrogas para la entrega de los documentos.
- d. Cuando durante el desarrollo de los diferentes procesos, la Secretaría detecte inconsistencias en la documentación que se entrega y/o presenta para cotejo.
- e. Cuando se presente información falsa.
- f. Cuando se detecte que la persona productora solicitante realizó uno o más pagos a terceros por concepto de gestión para inducir la aprobación de su proyecto; o bien que se solicite verbalmente o por escrito la aprobación de uno o más proyectos por parte de las personas titulares de las solicitudes de apoyo o por parte de terceros o representantes.
- g. Cuando la persona productora solicitante se manifieste de forma agresiva y/o violenta ante los servidores públicos del Gobierno del Estado de Morelos.
- h. Cuando se detecte que se registró más de un proyecto, siendo el caso se procederá a cancelar la totalidad de los proyectos registrados con la misma CURP.
- i. Cuando se detecten proyectos registrados por personas servidoras públicas de los tres órdenes de gobierno, que conlleven algún beneficio directo o indirecto para éstos o a favor de sus familiares en línea recta



2024 - 2030

ascendente o descendente hasta el cuarto grado ya sea por afinidad o consanguinidad.

j. Cuando incumpla con las obligaciones estipuladas en las presentes Reglas de Operación.

k. Los productores con incumplimientos serán registrados en el Padrón de productores y no serán viables de recibir apoyos en años subsecuentes hasta que no comprueben el apoyo recibido.

l. Las demás que considere el Comité Dictaminador del programa.

VI. Suscripción del Acta Entrega – Recepción de los recursos. Una vez notificada la dictaminación positiva, la persona productora beneficiaria tiene un plazo de 05 (cinco días) hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, para suscribir el instrumento jurídico correspondiente (Anexo 4), en las instalaciones ubicadas en Avenida Atlacomulco, sin número, Colonia Cantarranas, C.P. 62448 Cuernavaca, Morelos, en un horario de atención de 08:00 a 15:00 hrs.

VII. Entrega del recurso. Una vez realizada la dictaminación de los proyectos aprobados, así como la publicación correspondiente, se deberá realizar el siguiente procedimiento:

a. De acuerdo a los folios aprobados y de conformidad con los datos de contacto registrados en la solicitud de apoyo al programa; se les informará la fecha estimada para la radicación del apoyo.

b. Las entregas se realizarán de forma escalonada, para lo cual, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en conjunto con el Comité Dictaminador establecerán fecha, misma en la que los productores deberán presentarse con credencial de elector vigente en original y copia

c. En caso de no presentarse en las fechas establecidas en la publicación o no presentar la documentación solicitada conforme a lo establecido en este apartado se realizará la cancelación del proyecto excepto en caso de un incidente de fuerza mayor deberá presentar la comprobación pertinente.

d. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario a través de la URP y el productor, llevarán a cabo la firma del acta entrega-recepción correspondiente; el cual funge como instrumento en el que se pactarán los derechos y obligaciones de las personas beneficiadas.

III. La Secretaría a través de la URP inicia el trámite correspondiente para la entrega del apoyo a través de transferencia electrónica para el pago de la factura por el concepto del componente que corresponda. En caso de que el



2024 - 2030

monto de la factura sea mayor al monto aprobado, el beneficiario deberá cubrir la diferencia. En caso de que el monto sea menor al aprobado, el beneficiario deberá reintegrar el recurso a la cuenta de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario que se le proporcione.

VIII. Verificación y Seguimiento.

- a. El beneficiario tendrá un tiempo máximo, hasta el último día del mes para entregar el Comprobante Fiscal Digital (CFDI), en las oficinas de la DGGyA de la Secretaría, ubicada en Av. Atlacomulco s/n Colonia Cantarranas, Cuernavaca Morelos, C.P. 62448, con un horario de 8:00 a 15:00 horas. En caso de no emitir la factura en el plazo establecido, deberá reintegrar el recurso.
- b. Asimismo, presentar el archivo digital XML con su verificación de comprobantes fiscales digitales por internet (validación en página del SAT).
- c. El CFDI deberán amparar el total de los recursos recibidos.
- d. En caso de que el CFDI rebasen la cantidad total y en virtud de que la diferencia fue absorbida por la persona beneficiaria bajo su responsabilidad, la comprobación se considerará como completa, una vez cumplimentados los demás criterios de validación; en caso contrario deberá de reintegrar a la Tesorería del Estado el monto faltante.
- e. El CFDI deberá contener la descripción de concepto adquirido.

IX. Vigencia. Los recursos otorgados para el Programa de Contingencias, Plagas y Enfermedades Pecuarias 2024, tendrán una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2024, de acuerdo con el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2024.

X. Del Finiquito. Verificado el cumplimiento a la fracción que antecede, y de las obligaciones contraídas en el acta entrega – recepción, en la vigencia estipulada en el mismo, el beneficiario y la URP, suscribirán cuando proceda el documento que ampare el cierre finiquito del acta entrega – recepción.

Artículo 12. De la integración de los expedientes. El expediente de las personas beneficiarias del programa se integrará con los siguientes documentos.

I. Componente: Insumos preventivos para la sanidad animal.

1. Solicitud individual de apoyo, la cual se podrá solicitar directamente en las oficinas de la DGGyA de la Secretaría, ubicada en Av. Atlacomulco s/n Colonia Cantarranas, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62448, con un horario de



2024 - 2030

08:00 a 15:00 horas. (Dicha solicitud servirá como comprobante con un número de folio que emitirá y entregará la DGGyA de la Secretaría). (Anexo 1).

2. Acta Constitutiva de la Persona Moral solicitante.

3. Documento que acredite la personalidad del representante legal.

4. Identificación oficial vigente (INE) del representante legal.

5. Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada del representante legal.

6. Comprobante de domicilio vigente (no mayor a 3 meses de antigüedad) del representante legal.

7. Caratula de la cuenta bancaria de la persona moral beneficiada donde se muestre el número de cuenta bancaria y CLABE interbancaria en la cual en caso de resultar beneficiario el productor solicitante, se realizará el depósito para la compra del concepto autorizado.

8. Constancia de situación fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria SAT (actualizada no mayor a 3 meses), de la persona moral.

9. Carta compromiso donde se compromete a darle el uso estipulado a su solicitud. (Anexo 2)-

10. Propuestas de proyectos, de manera física (impresas) y en versión digital en una memoria USB (mismas que deberán coincidir completamente), de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas necesarias, descritas en el artículo 11 fracción II, inciso b., de las presentes Reglas de Operación. (Anexo 3)-

11. Registro de Unidad de Producción Pecuaria (UPP) vigente (no mayor a un año) a nombre del solicitante.

12. Registro General de Fierros vigente (no mayor a un año) a nombre del solicitante.

13. Dictámenes de Brucelosis negativos (no mayor a doce meses a partir de la fecha de recepción).

14. Dictámenes de Tuberculosis negativos (no mayor a doce meses a partir de la fecha de recepción).

15. Comprobante de SPEI bancario

16. Comprobante Fiscal Digital (CFDI) y XML.

II. Componente: Contingencias

II.1. Subcomponente: Bovina.



2024 - 2030

1. Solicitud individual de apoyo, la cual se podrá solicitar directamente en las oficinas de la DGGyA de la Secretaría, ubicada en Av. Atlacomulco s/n Colonia Cantarranas, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62448, con un horario de 08:00 a 15:00 horas. (Dicha solicitud servirá como comprobante con un número de folio que emitirá y entregará la DGGyA de la Secretaría). (Anexo 1).
 2. Identificación oficial vigente (INE).
 3. Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada.
 4. Comprobante de domicilio vigente (no mayor a 3 meses de antigüedad).
 5. Registro de Unidad de Producción Pecuaria (UPP) vigente (no mayor a un año) a nombre del solicitante.
 6. Dictámenes de brúcela y Tuberculosis bovina vigente (Donde especifique el número de arete del animal reactor).
 7. Caratula de la cuenta bancaria del productor beneficiado donde se muestre el número de cuenta bancaria y CLABE interbancaria en la cual en caso de resultar beneficiario el productor solicitante, se realizará el depósito para la compra del concepto autorizado. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario, se deslinda de cualquier tipo de cobros o movimientos realizados por el banco, posterior a la transferencia bancaria. El beneficiario se obliga a comprobar la cantidad completa del recurso.
 8. Registro General de Fierros vigente (no mayor a un año) a nombre del solicitante.
 9. Orden de sacrificio emitido por el Organismo Auxiliar de Sanidad Animal (OASA) del Estado de Morelos actual o constancia emitida por un médico veterinario con cédula profesional, en la que avale el Estado de salud afectado por plaga o enfermedad de uno o varios animales en el hato de ser el caso.
 10. Acta de Sacrificio o constancia emitida por un médico veterinario con cédula profesional, en la que avale el Estado de salud afectado por plaga o enfermedad de uno o varios animales en el hato de ser el caso.
 11. Comprobante de SPEI bancario
 12. Comprobante Fiscal Digital (CFDI) y XML.
- II.2. Subcomponente: Ovi-caprino.
1. Solicitud individual de apoyo, la cual se podrá solicitar directamente en las oficinas de la DGGyA de la Secretaría, ubicada en Av. Atlacomulco s/n Colonia Cantarranas, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62448, con un horario de



2024 - 2030

08:00 a 15:00 horas. (Dicha solicitud servirá como comprobante con un número de folio que emitirá y entregará la DGGyA de la Secretaría). (Anexo 1).

2. Identificación oficial vigente (INE).
3. Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada.
4. Comprobante de domicilio vigente (no mayor a 3 meses de antigüedad).
5. Registro de Unidad de Producción Pecuaria (UPP) vigente (no mayor a un año) a nombre del solicitante.
6. Dictámenes de brúcela y Tuberculosis bovina vigente (Donde especifique el número de arete del animal reactor).
7. Caratula de la cuenta bancaria del productor beneficiado donde se muestre el número de cuenta bancaria y CLABE interbancaria en la cual en caso de resultar beneficiario el productor solicitante, se realizará el depósito para la compra del concepto autorizado.
8. Registro General de Fierros vigente (no mayor a un año) a nombre del solicitante.
9. Orden de sacrificio emitido por el Organismo Auxiliar de Sanidad Animal (OASA) del Estado de Morelos actual o constancia emitida por un médico veterinario con cédula profesional, en la que avale el estado de salud afectado por plaga o enfermedad de uno o varios animales en el hato de ser el caso.
10. Acta de Sacrificio o constancia emitida por un médico veterinario con cédula profesional, en la que avale el estado de salud afectado por plaga o enfermedad de uno o varios animales en el hato de ser el caso.
11. Comprobante de SPEI bancario
12. Comprobante Fiscal Digital (CFDI) y XML.

TITULO III. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 13. De los derechos y obligaciones de las personas beneficiarias.

I. Derechos:

- a. Recibir asesoría por parte de la URP respecto del proyecto, componentes, procedimientos en los términos de las presentes Reglas de Operación, y a recibir la asesoría necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones adquiridas.



2024 - 2030

b. Recibir atención oportuna, gratuita y expedita por parte del personal de la Secretaría.

c. En ningún caso habrá discriminación por motivos de origen étnico, discapacidades, género, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

d. Recibir un trato digno y respetuoso por parte de los servidores públicos de la Secretaría y/o instancias correspondientes.

e. Interponer ante la Secretaría de la Contraloría del Estado, quejas y/o denuncias fundadas de actos de corrupción contrarios a la ética y valores.

f. Queda totalmente prohibida toda discriminación de la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, nivel escolar o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona; precisando que el presente programa tiene como finalidad impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género.

II. Obligaciones:

a. Conducirse con verdad en la información que proporcione a la Secretaría, con motivo de su registro en el programa y en la información que le sea solicitada por parte de las personas servidoras públicas adscritas al Gobierno del Estado de Morelos.

b. Leer y cumplir las presentes Reglas de Operación y procedimientos establecidos por el Comité Dictaminador que correspondan.

c. Verificar, ordenar, actualizar y/o entregar según corresponda, la documentación solicitada por la Secretaría, en todos los procesos que se desarrollarán en el programa.

d. Respetar la resolución que emita el Comité Dictaminador del programa, respecto a la dictaminación de aprobación, improcedencia o cancelación de los proyectos.

e. Informar a la Secretaría sobre cualquier cambio que resulte relevante para que la URP desarrolle los procedimientos de seguimiento correspondientes; incluyendo principalmente el cambio de número telefónico, dirección de correo electrónico y domicilio de residencia, en su carácter de persona beneficiada por el programa.



- f. Las personas con proyecto aprobado y/o beneficiarias del programa, deberán conducirse con respeto e integridad ante el Gobierno del Estado de Morelos, ante el personal de la Secretaría, cumpliendo cabalmente lo establecido en las Reglas de Operación; de no hacerlo, la solicitud de apoyo es susceptible de ser cancelada por incumplimiento.
- g. Cumplir las acciones o actividades que le corresponda realizar una vez dictaminada de manera positiva su solicitud de participación.
- h. Dar acceso a información o visita de verificación a la Secretaría del personal autorizado para ese fin.
- i. Entregar la documentación que cumpla con los requisitos fiscales, que acredite la correcta aplicación de los recursos.

Las personas beneficiarias del programa, formarán parte del Padrón de Beneficiarios, que señala la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, bajo los Lineamientos Generales para la Integración, Validación y Actualización del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Morelos, haciendo de su conocimiento que dicho padrón será difundido en términos de la normatividad aplicable.

Artículo 14. De las sanciones. En caso de que en la supervisión se detecten irregularidades en la aplicación del apoyo, la Secretaría, notificará por escrito a la persona beneficiada de las anomalías detectadas, y le otorgará un plazo perentorio específico que no podrá exceder de seis meses, para comprobar la correcta aplicación del apoyo.

En caso de que la persona productora beneficiada no haya demostrado la correcta aplicación de los recursos dentro de los plazos establecidos, la Secretaría, remitirá el expediente de dicha persona, con un resumen detallado de los hechos a la Unidad de Enlace Jurídico de la Secretaría, para establecer el procedimiento administrativo correspondiente.

Es importante que en todos los comunicados oficiales que se entreguen a la persona beneficiada se recabe su firma, nombre y fecha de recepción del oficio.

Para el caso de que, en cualquier etapa del proceso antes mencionado, el beneficiario compruebe la correcta aplicación de apoyo, o reintegra los recursos

más los productos financieros generados, la Secretaría con apoyo de la Unidad de Enlace Jurídico, realizarán el informe final y finiquito del procedimiento generado, dejando constancia de todo lo actuado.

En el supuesto de que la persona beneficiada no logre comprobar la correcta aplicación del apoyo otorgado, además de sujetarse al procedimiento administrativo a que haya lugar, dicha persona no podrá ser sujeta de ningún otro beneficio otorgado por la Secretaría, hasta en tanto no haya reintegrado en su totalidad los apoyos recibidos mediante el procedimiento aplicable.

Artículo 15. Responsabilidad Administrativa. La actuación, medidas y sanciones de los servidores públicos que impliquen el incumplimiento a los preceptos establecidos en el presente instrumento y anexos, se llevarán a cabo en términos que regulan el ejercicio del gasto público y de responsabilidades administrativas y de los servidores.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este programa, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables”.

Artículo 16. Procedimiento para presentar quejas y denuncias.

- I. Ingresar a la página <https://buzonciudadano.morelos.gob.mx>
- II. Ingresar al apartado “Presentar queja o sugerencia”;
- III. Elegir la forma de presentar: “Anónima” o “No anónima”;
- IV. Registrar los datos personales: Nombre, Apellido paterno y Apellido Materno, en el caso de seleccionar presentar de forma “No anónima”;
- V. Elegir la dependencia: “Secretaría de Desarrollo Agropecuario (SDA)”;
- VI. Elegir el tipo de comentario: “Sugerencia o Comentario”, “Reconocimiento” o “Queja”;
- VII. Registrar el mensaje; en caso de referir hechos o acontecimientos, señalar la fecha en que se presentaron;



2024 - 2030

Asimismo, se ponen a disposición de la ciudadanía los datos de contacto de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos en el domicilio ubicado en Calle Francisco Leyva No. 11, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, en un horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas o vía telefónica al 777 329 22 00 Ext. 19.

Artículo 17. Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuenta. Para efectos de transparencia, difusión y rendición de cuentas se dará en el marco de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos. Las Instancias y los sujetos obligados que participen en los Programas o Componentes, son las responsables de rendir cuentas y atender a los Órganos Fiscalizadores.

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, estas Reglas se publicarán en la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>.

Las comunidades beneficiadas con los Programas de Asistencia Social Alimentaria deberán comprometerse a contar con un alto grado de corresponsabilidad en la operación de los Programas en cada una de sus estrategias, dándose ésta a través de una contraprestación por parte de las familias y beneficiarios pudiendo ser de forma económica, en especie o trabajo, considerándose de manera voluntaria y consciente de los beneficiarios que favorezca la operación de los Programas.

Artículo 18. Contraloría social. Se propiciará la participación de los beneficiarios del Programa a través de la Contraloría Social de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social (COEVAL), quien dará acompañamiento, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como, de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, de conformidad a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos.





2024 - 2030

Para la integración de la Contraloría Social, la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social elegirá a los integrantes de entre los beneficiarios que se encuentren registrados, en observancia a la normatividad aplicable en la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

SEGUNDO. La Secretaría, podrá emitir las disposiciones normativas complementarias necesarias para la operación de la Convocatoria.

En la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a 04 de noviembre de 2024.- La Secretaria de Desarrollo Agropecuario, Margarita María Galeana Torres. - Rubrica.





Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

2024 - 2030



CAMPO
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

ANEXO 1
Solicitud del Apoyo
Programa de Contingencia, Plagas y Enfermedades Pecuarias 2024

Fecha de solicitud:	
Folio de la solicitud:	

1. DATOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL.

Tipo de persona: Física () Moral* ()

Nombre(s): _____ Apellido paterno: _____

Apellido materno: _____ Fecha de nacimiento: _____

Sexo: H () M () Teléfono: _____ Celular: _____

Identificación oficial: _____ Folio de la identificación: _____

CURP: _____ R.F.C.: _____

Si entiende, habla, lee y escribe el idioma español: () Si () No

Si pertenece a alguna comunidad indígena: () Si () No

Si necesita traductor: () Si () No ¿Cuál?: _____

1.1 DATOS DE LA PERSONA MORAL*

Razón social: _____

Objeto social: _____

R. F. C.: _____ Fecha de registro (dd/mm/aaaa): _____

Fecha de Constitución (dd/mm/aaaa): _____ Telefono: _____

Correo electrónico: _____

2. DOMICILIO DEL SOLICITANTE.

Calle y numero: _____ Colonia: _____

Código postal: _____ Municipio: _____ Localidad: _____

*Este programa es público, libre de cualquier derecho de autor. Queda permitida su reproducción total o parcial, siempre y cuando se reconozca y sea citada la fuente original. Queda prohibida la explotación económica y los derechos de imagen sin el consentimiento escrito de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.



Aprobación
Publicación
Vigencia
Expidió
Periódico Oficial

2024/11/04
2024/11/22
2024/11/22
Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
6371 Extraordinaria "Tierra y Libertad"





Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

2024 - 2030



CAMPO
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

ANEXO 1
Solicitud del Apoyo
Programa de Contingencia, Plagas y Enfermedades Pecuarias 2024

Referencias: _____

3. DATOS DEL COMPONENTE.

Componente: _____

Concepto solicitado: _____

Importe solicitado: _____

4. DOMICILIO DEL PREDIO DONDE SE USARÁ EL APOYO.

Nombre del predio: _____

Municipio: _____ Localidad: _____

Coordenadas geográficas: Latitud. _____ Longitud. _____

DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN A LA SOLICITUD:

Copia de la identificación oficial: Representante: Si () No ()	
Clave Única de Registro de Población: Representante: Si () No ()	
Copia de comprobante de domicilio vigente: Representante: Si () No ()	
Constancia de situación fiscal:	
Dictámenes de Brucelosis y Tuberculosis bovina u ovi-caprino vigente	
Registro de Unidad de Producción Pecuaria (UPP) vigente (no mayor a un año) a nombre del solicitante.	
Registro General de Fierros vigente (no mayor a un año) a nombre del solicitante.	
Orden de sacrificio emitido por el Organismo Auxiliar de Sanidad Animal (OASA) del Estado de Morelos actual o constancia emitida por un médico veterinario con cédula profesional, en la que avale el estado de salud afectado por plaga o enfermedad de uno o varios animales en el hato de ser el caso.	

"Este programa es público, libre a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Queda expedito su uso en los recursos de este programa de acuerdo con los procedimientos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables."



Aprobación 2024/11/04
Publicación 2024/11/22
Vigencia 2024/11/22
Expidió Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial 6371 Extraordinaria "Tierra y Libertad"





CAMPO
 SECRETARÍA DE DESARROLLO
 AGROPECUARIO

ANEXO 1
Solicitud del Apoyo
Programa de Contingencia, Plagas y Enfermedades Pecuarias 2024

Acta de Sacrificio o constancia emitida por un médico veterinario con cédula profesional, en la que avale el estado de salud afectado por plaga o enfermedad de uno o varios animales en el hato de ser el caso.	
Carta compromiso (Anexo 2):	
Propuesta de proyecto impresa y digital:	
Caratula de contrato bancario:	
Documentos adicionales para personas morales:	
Acta constitutiva completa:	
Constancia de situación fiscal de la persona moral:	
Documento que acredite la personalidad del representante legal:	

5. DECLARACIONES DEL SOLICITANTE.

Declaro bajo protesta de decir verdad:

- I. Que no realizo actividades productivas ni comerciales ilícitas.
- II. Que estamos al corriente con las obligaciones requeridas por la Secretaría en las presentes Reglas de Operación.
- III. Que aplicaremos los incentivos únicamente para los fines autorizados, y que, en caso de incumplimiento por nuestra parte, la consecuencia será la devolución del recurso y los productos financieros; así como la pérdida permanente del derecho a la obtención de incentivos de la Secretaría.
- IV. Que me encuentro al corriente con mis obligaciones fiscales ante el Gobierno Libre y Soberano del Estado de Morelos.
- V. Que estoy exento de obligaciones fiscales. Sí () No ()
- VI. Que no he recibido o estoy recibiendo incentivos de manera individual u organizada para el mismo concepto del Programa y Componente u otros programas de la Secretaría que impliquen que se duplique el apoyo para el mismo concepto de este programa.
- VII. Que los datos son verídicos y me comprometo a cumplir con los ordenamientos establecidos en las Reglas de Operación y Lineamientos correspondientes, así como de toda la legislación aplicable.



"Este programa es público, abierto y participativo por parte pública. Cuenta con el apoyo de los recursos del Estado de Morelos. Queda prohibida su explotación económica y cualquier otro uso que no sea el que se estableció en el presente programa de contingencias, plagas y enfermedades pecuarias 2024."





2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original



CAMPO
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

ANEXO 1
Solicitud del Apoyo
Programa de Contingencia, Plagas y Enfermedades Pecuarias 2024

- VIII. Que, en caso de ser beneficiario, me comprometo a presentar la documentación comprobatoria que acredite la correcta aplicación del recurso otorgado.
- IX. La entrega de la presente solicitud, así como de la documentación solicitada, no implica aceptación u obligación del pago de los incentivos por parte de la Secretaría ni la URP.

PERSONA PRODUCTORA SOLICITANTE

SERVIDOR PUBLICO RECEPTOR

A

"Este programa es confiable, apto y cumple con los requisitos. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de las acciones de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades locales por la delincuencia penal (uso indebido)".

Aprobación
Publicación
Vigencia
Expidió
Periódico Oficial

2024/11/04
2024/11/22
2024/11/22
Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
6371 Extraordinaria "Tierra y Libertad"





Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto Original



CAMPO
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

ANEXO 2
Carta compromiso de utilización del recurso
Programa de Contingencias, Plagas y Enfermedades Pecuarias 2024

Cuernavaca, Morelos a ___ de ___ de 2024

**DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA Y
ACUACULTURA DE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGROPECUARIO.
PRESENTE.**

El que suscribe (productor o representante) _____, con CURP
_____ y RFC _____, con domicilio ubicado en

_____ ;
mismo que señalo para oír y recibir toda clase de notificaciones y como productor del predio
denominado _____, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD,
que me comprometo a utilizar el apoyo del programa citado al rubro, consistente en:

Componente: _____

Concepto: _____

Importe solicitado: _____

Asimismo, me comprometo a entregar la documentación que compruebe la correcta
utilización del recurso, a más tardar al _____ de diciembre de 2024, y en caso de no
realizar dicha comprobación se deberá reintegrar y/o enterar la totalidad de los recursos
otorgados más los productos financieros generados.

Protesto lo necesario:

(NOMBRE Y FIRMA Ó HUELLA DIGITAL DEL PRODUCTOR O REPRESENTANTE LEGAL)

"Este programa es público, open a cualquier persona física. Queda prohibido su uso para fines distintos al Comarcas Rural. Quien haga uso distinto de
los recursos de este programa deberá ser responsable ante las autoridades competentes y las organizaciones públicas aplicadas."



Aprobación
Publicación
Vigencia
Expidió
Periódico Oficial

2024/11/04
2024/11/22
2024/11/22
Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
6371 Extraordinaria "Tierra y Libertad"





2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original



ANEXO 3
Propuesta de proyecto
Programa de Contingencias, Plagas y Enfermedades Pecuarias 2024

PROGRAMA DE CONTINGENCIAS, PLAGAS Y ENFERMEDADES PECUARIAS
2024

- I. Nombre del Proyecto: _____
Este apartado debe incluir el nombre del proyecto, claramente identificando su naturaleza y ubicación.
- II. Nombre o razón social: _____
- III. Descripción del proyecto
- IV. Objetivo General
Definir el objetivo general del proyecto (de las reglas de operación)
- V. Identificación del problema.
- VI. Impacto social y en la igualdad de género.
- VII. Componente del apoyo solicitado y descripción del uso específico que se le dará al recurso.
- VIII. Resultados esperados

Este guion sirve como marco para la elaboración del proyecto. Puede ser adaptado según las necesidades específicas de la región y las características del Programa de Contingencias, Plagas y Enfermedades Pecuarias 2024.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al Desarrollo Social. Queda bajo su custodia de los recursos de este programa públicos los recursos de los comités, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables".





CAMPO
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DE RECURSOS QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA "EL INSTRUMENTO", QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [NOMBRE DEL DIRECTOR GENERAL] EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE GANADERÍA Y ACUACULTURA, A QUIEN ES LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARÍA" Y POR OTRA PARTE [NOMBRE DEL BENEFICIARIO] QUE FUE AUTORIZADO POR EL COMITÉ TÉCNICO MEDIANTE LA SESIÓN NÚMERO _____, DE FECHA _____ PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO [NOMBRE DEL PROYECTO] EN ADELANTE DENOMINADO "EL PROYECTO", EL CUAL SE CELEBRA EN LAS OFICINAS DE "LA SECRETARÍA" A LAS _____ HORAS DEL DÍA _____ DE 2024, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARÍA" que:

- I.1. El Estado de Morelos es una Entidad Libre, Soberana e Independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- I.2. El [NOMBRE], fue designado Director General de Ganadería y Acuacultura, con fecha 02 de octubre de 2024, por la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, al tenor de lo dispuesto en el artículo 74 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en correlación a los artículos 3 párrafo segundo, 9 fracción V, 14 fracción VIII, 15 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, publicada en el Diario Oficial "Tierra y Libertad", número 6349 de fecha 30 de septiembre de 2024, así como los artículos 3, 4 fracción II, 6, 8 fracciones III y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.
- I.3. Para los efectos legales del presente instrumento se señala como domicilio, el ubicado en Avenida Atlacomulco, sin número, Colonia Cantarranas, C.P. 62440, Cuernavaca, Morelos.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser considerado como letrado conforme a los procedimientos jurídicos aplicables".





2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original



CAMPO
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

II. Declara "EL BENEFICIARIO" que:

II.1. Que es una persona [naturaleza jurídica de la persona física o moral], con domicilio en [domicilio completo], legalmente constituido de acuerdo con las leyes mexicanas, y que cuenta con la capacidad técnica, legal y administrativa para ejecutar el proyecto objeto de este convenio.

II.1.1. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: _____ y manifiesta que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales, por lo que para la firma del presente "INSTRUMENTO", anexa opinión positiva vigente de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (forma 32D).

II.2. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que, a la fecha de suscripción del presente instrumento, no se encuentran suspendidos sus derechos para ser sujeto de apoyo y que no ha recibido o está recibiendo apoyo para el mismo concepto del "PROGRAMA" y/o "COMPONENTE" u otros programas de la Administración Pública Estatal que impliquen una duplicidad en apoyos o subsidios.

II.3. Que tiene interés en colaborar con "LA SECRETARÍA" para la realización del proyecto denominado [nombre del proyecto].

II.4. Que señala como su domicilio fiscal para todos los efectos derivados del presente "INSTRUMENTO", el ubicado en _____, Colonia _____, Código Postal _____, Ciudad de _____, Estado de Morelos.

HECHOS

PRIMERO. RATIFICACIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA PERSONA PRODUCTORA BENEFICIARIA. Se hace constar y se manifiesta que se le recuerda a la persona productora beneficiaria, conoce sus derechos, obligaciones y las consecuencias de no cumplir con las Reglas de Operación del Programa de Contingencia, Plagas y Enfermedades Pecuarias 2024, que son:

- I. Derechos:
 - a. Recibir asesoría por parte de la URP respecto del proyecto, componentes, procedimientos en los términos de las presentes Reglas de Operación, y a

Este programa es público, opens a cualquier modelo público. Questo programa es un bien público. Todos los datos en Este documento son propiedad de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Rural. Queda prohibida la explotación de los recursos de este programa (texto) sin autorización de las autoridades competentes a los disposiciones legales aplicables.

Aprobación
Publicación
Vigencia
Expidió
Periódico Oficial

2024/11/04
2024/11/22
2024/11/22
Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
6371 Extraordinaria "Tierra y Libertad"



CAMPO
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

recibir la asesoría necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones adquiridas.

- b. Recibir atención oportuna, gratuita y expedita por parte del personal de la Secretaría.
- c. En ningún caso habrá discriminación por motivos de origen étnico, discapacidades, género, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.
- d. Recibir un trato digno y respetuoso por parte de los servidores públicos de la Secretaría y/o instancias correspondientes.
- e. Interponer ante la Secretaría de la Contraloría del Estado, quejas y/o denuncias fundadas de actos de corrupción contrarios a la ética y valores.
- f. Queda totalmente prohibida toda discriminación de la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, nivel escolar o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona; precisando que el presente programa tiene como finalidad impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género.

II. Obligaciones:

- a. Conducirse con verdad en la información que proporcione a la Secretaría, con motivo de su registro en el programa y en la información que le sea solicitada por parte de las personas servidoras públicas adscritas al Gobierno del Estado de Morelos.
- b. Leer y cumplir las presentes Reglas de Operación y procedimientos establecidos por el Comité Dictaminador que correspondan.
- c. Verificar, ordenar, actualizar y/o entregar según corresponda, la documentación solicitada por la Secretaría, en todos los procesos que se desarrollarán en el programa.
- d. Respetar la resolución que emita el Comité Dictaminador del programa, respecto a la dictaminación de aprobación, improcedencia o cancelación de solicitudes de apoyo.
- e. Informar a la Secretaría sobre cualquier cambio que resulte relevante para que la URP desarrolle los procedimientos de seguimiento correspondientes; incluyendo principalmente el cambio de número telefónico, dirección de correo electrónico y domicilio de residencia, en su carácter de persona beneficiada por el programa.

"Este programa es público, salvo el contenido que pertenezca a la esfera reservada de la Secretaría de Estado. Queda bajo el dominio de la información pública de conformidad con lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, en sus disposiciones jurídicas aplicables."





CAMPO
 SECRETARÍA DE DESARROLLO
 AGROPECUARIO

- f. Las personas con solicitud aprobada y/o beneficiarias del programa, deberán conducirse con respeto e integridad ante el Gobierno del Estado de Morelos, ante el personal de la Secretaría, cumpliendo cabalmente lo establecido en las Reglas de Operación; de no hacerlo, la solicitud de apoyo es susceptible de ser cancelada por incumplimiento.
- g. Cumplir las acciones o actividades que le corresponda realizar una vez dictaminada de manera positiva su solicitud de participación.
- h. Dar acceso a información o visita de verificación a la Secretaría del personal autorizado para ese fin.
- i. Entregar la documentación que cumpla con los requisitos fiscales, que acredite la correcta aplicación de los recursos.

SEGUNDO. DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA. Se hace constar que la persona productora beneficiaria, presenta la siguiente documentación:

- 1. (se describe todo lo que conforma el expediente)

TERCERO. DEL RECURSO OTORGADO Y SU CUMPLIMIENTO. De conformidad, A la documentación entregada por la persona. Productora beneficiaria, se da a conocer el número de cuenta bancaria, ____ de la institución financiera _____, donde la Unidad Responsable del Programa, hará entrega de los recursos a los que se han hecho acreedores como beneficiarios del Programa de Contingencias, Plagas y Enfermedades Pecuarias 2024, por el siguiente concepto:

COMPONENTE Y EN SU CASO SUBCOMPONENTE	DESCRIPCIÓN DEL APOYO OTORGADO	MONTO OTORGADO	ESTATAL

CUARTO. NOTIFICACIONES A LA PERSONA PRODUCTORA BENEFICIARIA. Se autoriza expresamente, Que toda notificación relacionada con citatorios, requerimientos, informes o documentos relacionados con el presente con el proyecto a ejecutar al amparo de la presente Acta, se podrán realizar de forma electrónica a través de la dirección de

*Este programa es público, abierto y transparente para todos. Queda prohibido su uso para fines distintos al Designado. Queda bajo reserva de los recursos de este programa dentro del presupuesto de las dependencias sujetas en la legislación jurídica aplicable.





Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

2024 - 2030



CAMPO
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

correo _____ y/o en el domicilio establecido en la declaración II inciso II.1 del presente instrumento.

QUINTO. REINTEGRO POR INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas por parte de la Persona Productora Beneficiaria, se le notificará el número de cuenta o subcuenta, la CLABE y nombre de la Institución Financiera, para efectos del reintegro de recursos y de los productos financieros generados.

SEXTO. CIERRE DEL ACTA. Previa lectura de la presente y sin otro asunto que hacer constar, se da por concluida, siendo las _____ horas del día señalado al inicio de ésta, se firma para constancia en tres tantos, en todas sus fojas al margen y al calce los que en ella intervinieron.

PERSONA PRODUCTORA SOLICITANTE

SERVIDOR PUBLICO RECEPTOR

Este documento es un ejemplo general. Puede ser adaptado según los requisitos específicos del proyecto o regulaciones aplicables en Morelos.

El uso gubernativo es gratuito, según el artículo 17 del Código de Procedimientos Civiles. Cuando procediere se dará curso a favor del beneficiario del Programa de Contingencias, Plagas y Enfermedades Pecuarias. Cabe hacer la aclaración de que los recursos de este programa serán los asignados en los presupuestos conforme a los rubros de los programas de contingencias.



Aprobación
Publicación
Vigencia
Expidió
Periódico Oficial

2024/11/04
2024/11/22
2024/11/22
Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
6371 Extraordinaria "Tierra y Libertad"

